PROYECTO DE ACUERDO No. 025
(Octubre 9 de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VALLELDUPAR

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Política, las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003, 1176 de 2007, 1473 de 2011, y 1551 de 2012; los Decretos Nacionales 111 y 568 de 1996, 4730 de 2005 y 1957 de 2007 y los Acuerdos 025 de 2008 y 013 del 2024,

CONSIDERANDO

Que son atribuciones de los Alcaldes, cumplir y hacer cumplir la constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y los Acuerdos de los Concejos Municipales que ellos dicten en el ejercicio de sus funciones.

Que son atribuciones de los Alcaldes, presentar oportunamente a los Concejos Municipales los proyectos de Acuerdo sobre planes, programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos.

Que le corresponde al Concejo Municipal por medio de acuerdos aprobar el presupuesto de Rentas y Gastos (Constitución Política, Artículo 313 numeral 5 y Ley 1551 de 2012.

Que el literal a) numeral 3 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 (modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012) y el Acuerdo 025 de 2008, establecen que es atribución del Alcalde Municipal: Presentar dentro del término legal proyecto de acuerdo sobre el presupuesto anual de Rentas y Gastos.

Que el Municipio de Valledupar formuló el Marco Fiscal de Mediano Plazo según lo establece el Artículo 5o. de la ley 819 de 2003.

Que corresponde a los Concejos Municipales, por medio de Acuerdos Municipales autorizar al Alcalde para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes Municipales y ejercer, pro-tempore, precisas funciones de las que corresponden a los Concejos Municipales.

Que se hace necesario aprobar el presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio para la vigencia 2027.

Que, por lo expuesto,

ACUERDA:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 1°. Fíjense los cómputos del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Valledupar para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2027, en la suma de **UN BILLON SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 1,796,559,039,149.00),** según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL
VIGENCIA FISCAL 2027
(Ver Anexo 1)

	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENCIA 2027
	INGRESOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO	
1	**INGRESOS DEL MUNICIPIO**	
	INGRESOS CORRIENTES	$ 1,716,341,728,453.00
	RECURSOS DE CAPITAL	$ 77,158,468,347.00
	TOTAL INGRESOS DE LA ALCALDIA	**$ 1,793,500,196,800.00**
2	**INGRESOS DE ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS**	
2.1.	**INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES**	
	INGRESOS CORRIENTES	$ 152,000,000.00
	RECURSOS DE CAPITAL	$ -
	TOTAL INGRESOS INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES	**$ 152,000,000.00**
2.2.	**FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL**	
	INGRESOS CORRIENTES	$ 1,471,300,000.00
	RECURSOS DE CAPITAL	$ 1,435,542,349.00
	TOTAL INGRESOS FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	**$ 2,906,842,349.00**
	TOTAL INGRESOS DE ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	**$ 3,058,842,349.00**
	TOTAL INGRESOS PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO	**$ 1,796,559,039,149.00**

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES

ARTICULO 2°. Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General del Municipio de VALLEDUPAR, de la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre del año 2027, la suma de **UN BILLON SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 1,796,559,039,149.00),** según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS
VIGENCIA FISCAL 2027
(Ver Anexo 2)

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López
Horario de atención:
Lunes a viernes
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm
Valledupar, cesar, colombia

@alcaldiavpar
@alcaldiavpar
@AlcaldiaVparOficial

	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENCIA 2027	
	GASTOS PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO		
	SECCION 01 CONCEJO MUNICIPAL		
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
	Gastos de funcionamiento	$	6,734,375,340.00
	TOTAL GASTOS DEL CONCEJO	**$**	**6,734,375,340.00**
	SECCION 02 PERSONERIA		
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
	Gastos de funcionamiento	$	4,821,502,602.00
	TOTAL GASTOS DE LA PERSONERIA	**$**	**4,821,502,602.00**
	SECCION 03 CONTRALORIA		
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
	Gastos de funcionamiento	$	3,097,359,544.00
	TOTAL GASTOS DE LA CONTRALORIA	**$**	**3,097,359,544.00**
	SECCION 16 ALCALDIA		
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
	Gastos de funcionamiento	$	139,432,710,015.00
	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	**$**	**139,432,710,015.00**
	GASTOS DEL SERVICIO DE LA DEUDA		
	Gastos del servicio de la deuda	$	57,381,579,114.00
	TOTAL GASTOS DEL SERVICIO DE LA DEUDA	**$**	**57,381,579,114.00**
	GASTOS DE INVERSION		
	Gastos de inversión	$	1,557,750,495,268.00
	TOTAL GASTOS DE INVERSION	**$**	**1,557,750,495,268.00**
	TOTAL GASTOS DE LA ALCALDIA	**$**	**1,754,564,784,397.00**
	SECCION 05 INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES		
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
	Gastos de funcionamiento	$	3,783,556,457.00
	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	**$**	**3,783,556,457.00**
	GASTOS DE INVERSION		
	Gastos de inversión	$	13,107,026,460.00
	TOTAL GASTOS DE INVERSION	**$**	**13,107,026,460.00**
	TOTAL GASTOS INDER	**$**	**16,890,582,917.00**

	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENCIA 2027	
	SECCION 06 FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL		
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
	Gastos de funcionamiento	$	3,943,592,000.00
	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	**$**	**3,943,592,000.00**
	GASTOS DE INVERSION		
	Gastos de inversión	$	6,506,842,349.00
	TOTAL GASTOS DE INVERSION	**$**	**6,506,842,349.00**
	TOTAL GASTOS FONVISOCIAL	**$**	**10,450,434,349.00**
	TOTAL GASTOS PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO	**$**	**1,796,559,039,149.00**

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3°. Las disposiciones generales del presente acuerdo, son complementarias a las disposiciones del Estatuto Orgánico de Presupuesto de Valledupar Acuerdos 025 de 2008, 029 del 2004, 008 del 2009, Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995,(compiladas en el Decreto 111 de 1996), 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003, 1176 de 2007, 1473 de 2011 Y 1530 de 2012 y demás normas orgánicas del presupuesto aplicables al Municipio de Valledupar disposiciones que deben aplicarse e interpretarse armónicamente con el propósito de asegurar y facilitar la correcta ejecución del presupuesto municipal para la vigencia fiscal 2027.

Parágrafo 1°: Cuando existan discrepancias entre las normas de carácter Municipal y la legislación nacional en materia de Presupuesto Público y Tributos Municipales, prevalecerán las normas nacionales.

CAPITULO I

CAMPO DE APLICACION

ARTICULO 4°. Las disposiciones generales rigen para la ejecución del presupuesto de la Administración Central, de los Establecimientos Públicos del Municipio de Valledupar y de los demás órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio de Valledupar.

Para estos efectos, el Concejo, la Personería y la Contraloría Municipal hacen parte del Presupuesto Municipal.

Los fondos sin personería jurídica, creados por Acuerdo o por su autorización expresa, estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el presente Acuerdo y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

CAPITULO II

DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López
Horario de atención:
Lunes a viernes
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm
Valledupar, cesar.gov.co

@alcaldiavpar
@alcaldiavpar
@AlcaldiaVparOficial

ARTICULO 5°. La totalidad de los ingresos corrientes, los recursos de capital y cualquier otra renta o recurso que reciba el Municipio deberán ser incluidos en el Presupuesto General del Municipio conforme a las normas y disposiciones vigentes y, acorde con las mismas, se procederá a su tratamiento y distribución final.

ARTICULO 6°. Los ingresos corrientes, contribuciones y fondos especiales del Municipio de Valledupar que en las normas legales no se haya autorizado su manejo a otro órgano del Presupuesto General del Municipio de Valledupar, deberán ser consignados en las cuentas que disponga la tesorería municipal y la Secretaría de Hacienda Municipal, para lo cual ésta podrá hacer convenios con entidades financieras para su recaudo, de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTICULO 7°. Los rendimientos financieros que generen las inversiones correspondientes a cesantías y pensiones de los servidores públicos se utilizarán exclusivamente para el pago de dichas prestaciones sociales.

ARTICULO 8°. Los recursos que la Tesorería Municipal transfiera a las cuentas de cada órgano cuando a ello haya lugar no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones presupuestales asumidas por ellos frente a su personal y terceros-

ARTÍCULO 9°. Autorícese al Gobierno Municipal y a los directores o gerentes de sus entidades descentralizadas para que con los excedentes de liquidez en moneda nacional, de los fondos que administren, realicen las operaciones para la administración de excedentes de liquidez de que trata el Capítulo 5 del Título 3 de la Parte 2 (artículo 2.3.3.5.1. y siguientes) del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015. Estas inversiones financieras serán debidamente autorizadas por la Secretaria de Hacienda, de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC- y las normas vigentes que regulan la materia.

ARTÍCULO 10°. La Secretaría de Hacienda en coordinación con el Consejo de Política Fiscal, fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Municipal acorde con los objetivos financieros del Municipio y la tasa de interés de mercado a corto, mediano y largo plazo.

ARTÍCULO 11°. Los rendimientos financieros originados con recursos del Municipio, incluidos los negocios fiduciarios, deben consignarse en la Secretaría de Hacienda en los primeros quince (15) días del mes siguiente de su recaudo con independencia de la fecha de su causación.

ARTÍCULO 12°. Los Establecimientos Públicos podrán pagar con sus ingresos propios las obligaciones presupuestales adquiridas por éstos y que sean financiadas con recursos del presupuesto de la Administración Central del Municipio de Valledupar, mientras la Secretaría de Hacienda realice la transferencia presupuestal correspondiente.

Igual procedimiento será aplicable a los órganos del Presupuesto General del Municipio cuando administren fondos especiales.

Estas operaciones deben contar con autorización previa de la Secretaría de Hacienda.

Artículo 13. Salvo lo dispuesto por normas superiores y, específicamente, la Ley 819 de 2003 y las leyes de su creación, no habrá destinación específica de los ingresos corrientes y rentas compensadas. Por lo tanto, sobre la ejecución de estos ingresos se formará un acervo común para atender los gastos autorizados en el presupuesto, observando las disposiciones de la Ley 617 de 2000, el principio de Unidad de Caja del Estatuto Orgánico de Presupuesto de Municipio y las normas que lo reglamenten.

Artículo 14. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 715 de 2001, los rendimientos financieros de los recursos del Sistema General de Participaciones que se perciban en las cuentas del municipio o en las de la sociedad fiduciaria que se contrate para su administración, se invertirán en el mismo sector para el cual fueron recibidos. En el caso de la participación para educación se invertirán en mejoramiento de la calidad.

5

Parágrafo: Los rendimientos financieros generados por las asignaciones del Sistema General de Regalías se sujetarán a las disposiciones que lo regulen.

Artículo 15. El cómputo de las rentas que deben incluirse en el proyecto de presupuesto tendrá como base el recaudo de cada renglón rentístico de acuerdo con la metodología establecida, sin tomar en consideración los costos de su recaudo.

Artículo 16. En cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio, los recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año se incorporarán al Presupuesto General del Municipio, por acto administrativo expedido por el Alcalde Municipio.

Artículo 17. Los recursos que haya recibido el Tesoro Municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales, departamentales y entidades de cooperación internacional serán incorporados al Presupuesto General del Municipio, mediante acto administrativo expedido por el Alcalde Municipal, según lo señalado en el literal g) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.

Artículo 18. Los recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones, aportes del Ministerio de Salud y Protección Social, ADRES), otras transferencias efectuadas por la Nación y los correspondientes a las demás rentas percibidas, presupuestadas y no ejecutadas durante la vigencia fiscal de 2026, se incorporarán al presupuesto de la vigencia fiscal 2027 mediante acto administrativo expedido por el Alcalde Municipal, destinándolos a los mismos sectores en que estaban presupuestados en la vigencia en que fueron incorporados.

Parágrafo: Igualmente, se podrán incorporar al presupuesto del Municipio de la vigencia 2027, por acto administrativo expedido por el Alcalde Municipal, el mayor valor que se perciba por concepto de dichos ingresos respecto a las estimaciones inicialmente efectuadas, así como las apropiaciones financiadas con dichos recursos, según lo señala la Ley 1176 de 2007 y la Ley 715 de 2001.

Artículo 19. Los recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año se incorporarán al Presupuesto General del Municipio, por acto administrativo expedido por el Alcalde Municipal.

CAPITULO III

DE LOS GASTOS

ARTICULO 20°. El ordenador del gasto en el Municipio será Alcalde, en el Concejo el Presidente de la Corporación, en la Personería el Personero, en la Contraloría Municipal el Contralor Municipal, en las entidades descentralizadas los respectivos gerentes o directores, de conformidad con lo establecido en el 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, y las demás normas que regulan la autonomía presupuestal

ARTICULO 21°. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuéstales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones, de acuerdo con las leyes aplicables a cada caso.

Las obligaciones con cargo del Tesoro Municipal que se adquieran con violación a este precepto, no comprometerán los recursos del presupuesto general del Municipio.

ARTICULO 22°. Las afectaciones al Presupuesto General del Municipio se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones que sean afectadas con los compromisos iníciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

ARTICULO 23°. Prohíbase tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos, es decir sin contar con apropiación presupuestal, o sobre el valor de las apropiaciones disponibles y efectuar resoluciones de autorización sin asignación de partida presupuestal con el mismo objeto.
El representante legal, los ordenadores de gastos o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaría, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

Parágrafo: El Municipio no será responsable de los compromisos que se adquieran sin el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el respectivo Registro Presupuestal, expedido por el jefe de la Oficina de Presupuesto, en los términos que señala la ley, o sin la autorización para comprometer vigencias futuras expedida por el Concejo Municipal.

ARTICULO 24. La administración Municipal cancelará los fallos de tutela, con cargo al rubro presupuestal que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para pagarlas, en primera instancia se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Los Establecimientos públicos deben atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar con recursos propios.

Con cargo a las apropiaciones del Fondo de Contingencias Contractuales de las Entidades Estatales se podrán pagar todos los gastos originados a sentencias falladas en contra del Municipio de Valledupar para el cumplimiento de las obligaciones contingentes contractuales amparadas por dicho fondo.

Parágrafo 1°: En todo caso, se deberán observar lo establecido en el acuerdo de reestructuración de pasivos firmado por el Municipio con los acreedores y el cual se encuentra vigente.

ARTÍCULO 25°. Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2027. Por medio de éste, la Secretaria de Hacienda garantizará la existencia de los recursos del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal para lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales. Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el ordenador de gastos del respectivo órgano.

En los contratos de prestación de servicios, no se podrán pactar prestaciones sociales.

ARTÍCULO 26°. La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, el certificado de disponibilidad respectivo por parte del jefe de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda, y esté sujeto a los requisitos establecidos en la Ley 909 del 2004 y sus Decretos reglamentarios.

Para todos los efectos legales, se entenderá como valor límite de gastos de personal el monto de la apropiación presupuestal previsto en el presupuesto de 2027.

El secretario tramitará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, cuando hayan obtenido la viabilidad presupuestal del jefe de presupuesto de la Secretaría de Hacienda.

Se exceptúan de esta disposición, el Concejo, La Personería, la Contraloría Municipal y los Establecimientos Públicos, en los cuales la viabilidad presupuestal será expedida por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces.

ARTICULO 27°. Las juntas y consejos directivos de las entidades descentralizadas del orden Municipal cualquiera que sea su naturaleza, que hagan parte del presupuesto general del municipio, no podrán expedir acuerdos o resoluciones que incrementen salarios, primas, bonificaciones, gastos de representación, viáticos, horas extras, créditos o prestaciones sociales, ni con órdenes de trabajo, autorizar la ampliación en forma parcial o total de los costos de las planta y nóminas de personal.

ARTICULO 28°. Las obligaciones por concepto de seguridad Social, servicios públicos domiciliarios, y gastos de comunicaciones y transporte, causados en el último trimestre de 2026, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal del 2027.

La prima de vacaciones, la indemnización por vacaciones, las cesantías, las pensiones y los impuestos, podrán ser pagados con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

ARTICULO 29°. Cuando exista apropiación presupuestal disponible en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de operaciones de crédito público y, además, podrá atenderse con cargo a la vigencia en curso las obligaciones del servicio de la deuda pública previstas para enero de 2028.

ARTICULO 30°. Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos; su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del Municipio y las normas vigentes sobre la materia.

Los programas de Bienestar Social y Capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

ARTICULO 31°. El Alcalde será el competente para expedir mediante Decreto que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores de la Administración Central y los órganos que son parte del Presupuesto General del Municipio. En las entidades descentralizadas del Municipio, el competente será su representante legal.

ARTÍCULO 32°. La adquisición de los bienes que necesiten los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio para su funcionamiento y organización, requieren de un Plan de Adquisiciones. Este plan deberá aprobarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Municipio y se modificará cuando las apropiaciones que lo respaldan sean modificadas.

ARTICULO 33°. Se podrá hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante decreto del Alcalde o resolución suscrita por los demás ordenadores de Gasto de los Órganos que hacen parte del Presupuesto General del

Municipio. En el caso de los establecimientos públicos del orden Municipal, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos.

Estas operaciones presupuestales se someterán a la aprobación de la Secretaria de Hacienda – jefe de Presupuesto. Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos administrativos en mención.

A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General del Municipio, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de estas deberá iniciarse en la misma vigencia de la distribución; en caso de requerirse, se abrirán subordínales.

ARTICULO 34°.Para la suscripción de convenios de cofinanciación con entidades públicas de cualquier nivel, en los que el ejecutor forme parte del Presupuesto General del Municipio, para acreditar el aporte o contrapartida del Municipio, el Jefe de Presupuesto dará constancia de la disponibilidad de recursos libres de afectación para tal fin, sin que para ello se requiera la generación de un certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTICULO 35°. Los ordenadores de gasto de los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina.

ARTICULO 36°. Los recursos del Municipio, provenientes del Sistema General de Participaciones, que, al cierre de la vigencia fiscal de 2026, no se encuentren comprometidos ni ejecutados, así como los rendimientos financieros originados en depósitos realizados con estos mismos recursos, deberán asignarse en el año fiscal de 2027, como Recursos del Balance, para los mismos sectores y fines previstos en la Constitución, en la ley 715 de 2001 y en las leyes 1122 y 1176 de 2007, para los cuales fueron girados en el 2026.

ARTICULO 37°. Los órganos de que trata el artículo 4° del presente Acuerdo podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC-.

ARTÍCULO 38°. La Secretaría de Hacienda - jefe de Presupuesto, podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de las entidades señaladas en el artículo 4o del presente Acuerdo que incumplan los objetivos y metas trazadas en el Plan Financiero y en el Programa Anual de Caja.

ARTÍCULO 39°. Los compromisos y las obligaciones de los órganos que sean una sección del Presupuesto General del Municipio, correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

ARTÍCULO 40°. Los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio deben reintegrar a la Secretaría de Hacienda del Municipio, durante el mes de enero de 2027, los recursos del Municipio provenientes de saldos de vigencias anteriores que no se encuentren amparando compromisos u obligaciones de reservas presupuestales o de las cuentas por pagar, incluidos sus rendimientos financieros y demás réditos originados en aquellos. Estos deberán ser incorporados al presupuesto de la vigencia 2027, para lo cual se faculta al Alcalde Municipal para su incorporación mediante acto administrativo, junto con aquéllos que en la misma condición se generen en la administración central.

Artículo 41. Autorícese al Alcalde del Municipio de Valledupar, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2027, para incorporar por decreto en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2027, recursos adicionales correspondientes a los Ingresos Corrientes, entre estos las transferencias de orden nacional, tales como: SGP, Coljuegos, Adres y aquellas otras que realiza el Ministerio de Salud, así como recursos de capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 Numerales 3, 4, y 5 de la Constitución Política Nacional y la Ley 1551 de 2012. Igualmente, el alcalde queda facultado desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2027 para realizar por acto administrativo los traslados

presupuestales (Créditos y contracréditos), las adiciones, recortes y sustituciones o cambios de fuentes que se requieran para la correcta ejecución del presupuesto municipal.

Artículo 42. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública.

Artículo 43. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, modificado por el Decreto 1575 de 2022, las operaciones propias del manejo de deuda pública no incrementan el endeudamiento neto de la entidad estatal, contribuyen a mejorar el perfil de la deuda pública y en la medida en que no constituyen financiamiento nuevo adicional, no afectan el cupo de endeudamiento autorizado, facultándose a las mismas para la celebración de las mismas

Artículo 44 Facúltese al Alcalde para:

1. Realizar las modificaciones a todas las cláusulas contenidas en las operaciones de crédito público celebradas con la banca comercial, multilateral, nacional e internacional y establecimientos públicos de fomento y desarrollo.
2. Negociar, celebrar y modificar todas las condiciones de las operaciones de crédito público con la banca comercial, multilateral, nacional e internacional, establecimientos públicos de fomento y desarrollo, las conexas y las de manejo de deuda pública. Dentro de estas operaciones se encuentran comprendidas las que tienen por finalidad la refinanciación, reperfilamiento, restructuración, renegociación de convenant y/o indicadores, tasas de interés, reordenamiento, conversión, intercambio, sustitución, reducción y/o mejora del perfil de la deuda pública.

1. Realizar las operaciones propias del manejo de deuda pública que contribuyan a mejorar el perfil de la deuda pública en la medida en que no constituyen financiamiento nuevo adicional, tales como la emisión, suscripción y colocación de títulos de deuda pública nacional e internacional (bonos y demás títulos valores de contenido crediticio) interna o externa, en moneda legal colombiana o extranjera, en mercados de capitales nacionales o extranjeros, y cualquiera otra que no implique incremento del endeudamiento neto de la entidad territorial y, por lo tanto, no afecten el cupo de endeudamiento aprobado por el Concejo Municipal.

2. Para otorgar las garantías y contragarantías a que hubiese lugar, incluyendo la pignoración de las rentas municipales necesarias para la atención de los respectivos servicios de deuda asociado a las operaciones

Artículo 45. El Alcalde se encuentra autorizado para celebrar créditos de corto plazo en los términos previstos en el artículo 2.2.1.2.1.8 del Decreto 1068 de 2015, incluyendo créditos transitorios y los de tesorería, otorgar las garantías a que haya lugar y suscribir todo los contratos o documentos que se requieran para el efecto.

Artículo 46. Prelación del gasto. En la elaboración y ejecución del presupuesto y del Programa Anual Mensualizado de Caja, las secciones que conforman el Presupuesto General del Municipio atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servicio de la deuda pública, servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones, cesantías, las transferencias asociadas a la nómina, gastos generales, la inversión y otras transferencias.

CAPITULO IV

DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA -PAC-

ARTICULO 47°. La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-. Este es el instrumento mediante el cual se estima el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Secretaría de Hacienda

del Municipio y el monto máximo mensual de pagos que esta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la administración.

El Programa Anual de Caja estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por los diferentes órganos incluidos en el Presupuesto General del Municipio, con la asesoría de la Secretaria de Hacienda del Municipio y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Consejo Municipal de Política Fiscal - CONFIS.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por el Concejo y sancionado por el Alcalde.

Las modificaciones al Programa Anual de Caja serán aprobadas por el CONFIS, con base en las metas financieras establecidas. Este podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución.

Las apropiaciones suspendidas, lo mismo que aquellas financiadas con recursos del crédito no perfeccionados, sólo se incluirán en el Programa Anual de Caja cuando cese en sus efectos la suspensión o cuando lo autorice el Consejo de Política Fiscal, mientras se perfeccionan los contratos de empréstito.

ARTICULO 48°. La Secretaria de Hacienda del Municipio comunicará a cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, las metas anuales de pago para la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja con fundamento en las metas financieras determinadas por el CONFIS. A través de las asesorías que la Secretaria de Hacienda municipal brinde, en la elaboración del Programa Anual de Caja, se velará porque esta meta se cumpla.

La Secretaría de Hacienda del Municipio, coordinará con el Jefe de Presupuesto y el tesorero Municipal la elaboración del Programa Anual Mensual izado de Caja.

ARTICULO 49°. En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja, los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, los servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías y las transferencias relacionadas con la nómina.

ARTICULO 50°. Cuando la Secretaria de Hacienda Municipal consolide el Programa Anual Mensualizado de Caja con las solicitudes presentadas por los órganos, hará la verificación frente a las metas financieras y su respectiva mensualización. En caso de presentarse diferencias efectuará los ajustes necesarios para darles coherencia y someterá el PAC a la aprobación del CONFIS. Una vez aprobado lo comunicará a los órganos respectivos.

ARTICULO 51°. Las solicitudes de modificación al Programa Anual Mensualizado de Caja, serán presentadas por el ordenador del gasto a la Secretaria de Hacienda del Municipio para que él las someta a aprobación del CONFIS.

En las modificaciones al PAC de inversión se tendrán en cuenta las recomendaciones de la Secretaría de Planeación como resultado del seguimiento de la ejecución de los gastos de inversión.

ARTICULO 52°. Los recursos que la Secretaría de Hacienda del Municipio, transfiera a las cuentas de cada órgano que haga parte del Presupuesto General del Municipio no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidos por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuéstales.

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Secretaría de Hacienda del Municipio, deberá efectuar inversiones transitorias que garanticen seguridad y rendimiento.

Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produce, deberán ser apropiados en el Presupuesto General del Municipio con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público.

11

ARTICULO 53. Los recursos que formen parte del Presupuesto General del Municipio, girados por la Secretaria de Hacienda del Municipio a los órganos que hagan parte del Presupuesto General del Municipio no podrán mantenerse en cuentas corrientes que no generen rendimientos por más de cinco (5) días promedio mensual, contados a partir de la fecha de los giros respectivos, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados.

Los saldos de meses anteriores que se mantengan sin utilizar harán parte del cálculo anterior en el mes respectivo, mientras persista esta situación.

CAPITULO V

DE LAS CUENTAS POR PAGAR Y RESERVAS PRESUPUESTALES

ARTÍCULO 54°. Las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes al año 2026, deben remitirse a la Secretaría de Hacienda a más tardar el diez (10) de enero de 2027 y serán constituidas por el ordenador del gasto y el tesorero de cada órgano. Las cuentas por pagar se constituirán por el valor correspondiente a la diferencia entre las obligaciones y los pagos

Únicamente en casos excepcionales se podrá efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de las cuentas por pagar.

Los casos excepcionales serán calificados por el jefe del órgano o representante legal del órgano o entidad, según el caso.

ARTICULO 55°. Las cuentas por pagar se podrán ejecutar desde el momento en que la Secretaría de Hacienda las constituya en debida forma y el CONFIS apruebe el PAC correspondiente.

Cada órgano constituirá con corte a 31 de diciembre de 2026 cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos

ARTÍCULO 56°. Las reservas presupuestales de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes al corte del 31 de diciembre del año 2026, son de carácter excepcional, y solo se deben constituir frente a hechos no imputables a la entidad, que deben constituirse a más tardar el veinte (20) de enero de 2027 previo soporte y explicación de las mismas y remitirse a la Secretaria de Hacienda en la misma fecha. Serán constituidas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto o quien haga sus veces. Las reservas presupuestales se constituyen por el valor correspondiente a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones.

Únicamente en casos excepcionales se podrá efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuestales y/o cuentas por pagar.

Los casos excepcionales serán calificados por el jefe del órgano o representante legal del órgano o entidad, según el caso.

ARTICULO 57°. Las reservas presupuestales se podrán ejecutar desde el momento en que la Secretaría de Hacienda se constituyan en debida forma y el PAC de reservas correspondiente a su período de pago que sea aprobado por el CONFIS.

Solo se podrán incluir en las reservas presupuestales los compromisos que a 31 de diciembre de 2026 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López
Horario de atención:
Lunes a viernes
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm
Valledupar - cesar - caribe

@alcaldiavpar
@alcaldiavpar
@AlcaldiaVparOficial

el objeto de las apropiaciones presupuestales. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Parágrafo 1° - De conformidad con el artículo 8° de la Ley 819 de 2003, en los eventos en que se encuentre en trámite a 31 de diciembre de 2026 una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de la vigencia 2027, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

ARTICULO 58°. Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes a 2026 que no hubiesen sido ejecutadas a 31 de diciembre de 2027, expirarán sin excepción. En consecuencia, los funcionarios de manejo de los respectivos órganos reintegrarán los dineros correspondientes a dichos compromisos a la Secretaría de Hacienda del Municipio, antes del 31 de enero del 2027.

ARTICULO 59°. Autorizase al Alcalde para efectuar los ajustes presupuestales (entre otros, incorporar al presupuesto recursos) para amparar procesos de selección iniciaron en la vigencia 2026 y que su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia 2027 en los términos del artículo 8° de la Ley 819 de 2003.

ARTICULO 60°. Si durante el año 2027 desaparece el compromiso u obligación que originó la constitución de una reserva o cuenta por pagar a 31 de diciembre de 2026, el ordenador de gasto y el jefe de presupuesto o quien haga las veces, elaborarán un acta de cancelación de la reserva presupuestal o de la cuenta por pagar, la cual será enviada a la Secretaria de Hacienda para los ajustes presupuestales respectivos.

CAPITULO VI

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTICULO 61°. En cualquier mes del año fiscal, el Alcalde, podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

1) Que la Secretaría de Hacienda del Municipio, estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos;

2) Que no fueran aprobados los nuevos recursos por el Concejo o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos autorizados en el Presupuesto General del Municipio;

3) Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.

En tales casos el Alcalde podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones con cargo a las apropiaciones del Presupuesto General del Municipio.

ARTICULO 62° Cuando el Alcalde se viera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de decreto las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas.

Expedido el decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC- para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de la apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno. No se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen.

ARTICULO 63° . Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión a nivel de programas o subprogramas, aprobados por el

Concejo, se harán mediante decreto del Alcalde y por resolución expedida por los ordenadores de gasto de los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio.

Si la modificación afecta el presupuesto de gastos de inversión, se requerirá además el concepto previo y favorable del Secretario de Planeación.

Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio enviarán copia de los actos administrativos a la Secretaría de Hacienda, con el fin de hacer los ajustes respectivos al Programa Anual Mensual izado de Caja – PAC.

ARTICULO 64°. Los decretos que modifiquen el presupuesto de inversión del Presupuesto General del Municipio, deben llevar la firma del Alcalde, del Secretario de Planeación y del Secretario de Hacienda.

Parágrafo 1°. Los recursos que se apropien para atender aportes y transferencias, en cumplimiento de normas preestablecidas, para emergencias, desastres naturales o de orden público, no requieren inscripción previa en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio. Sin embargo, la entidad responsable de la asignación del recurso, debe inscribirlo al Banco de Programas y Proyectos en el mes siguiente a la asignación, con el fin de que la Secretaría de Planeación efectué el seguimiento a la Inversión.

Parágrafo 2° - Salvo las excepciones previstas en el parágrafo anterior, todo compromiso que afecte los gastos de inversión, deberá tener el certificado previo de la Secretaría de Planeación, donde conste que el respectivo proyecto se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio. Las oficinas encargadas de tramitar las cuentas, se abstendrán de darles trámite si no están acompañadas de dicha certificación.

ARTICULO 65°. La desagregación y distribución de los programas o subprogramas del presupuesto de inversión, financiados con recursos del Municipio, se hará por decreto del Alcalde, que requerirá la firma del Secretario de Hacienda, del Secretario de Planeación y del ordenador del gasto de la sección correspondiente.

ARTICULO 66°. Se entiende por Gasto Público Social aquel cuyo objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión.

CAPITULO VII

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTICULO 67°. Los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio de Valledupar, no podrán celebrar compromisos que excedan la anualidad o en los cuales se pacte la entrega de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de la celebración del compromiso, sin contar previamente con la autorización de Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras. El municipio de Valledupar deberá incluir en los presupuestos anuales de las vigencias futuras aprobadas, de acuerdo con los montos, cuantías y fuentes señaladas en las respectivas autorizaciones.

ARTICULO 68°. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizadas a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducarán.

En los casos de licitación, selección abreviada o cualquier otro proceso de selección, se entiende utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con la adjudicación del contrato.

ARTICULO 69° Las solicitudes para comprometer vigencias futuras de la empresas industriales y comerciales del estado y sociedades de economía mixta con régimen de aquellas, de

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López
Horario de atención:
Lunes a viernes
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm
Valledupar, cesar, colombia

@alcaldiavpar
@alcaldiavpar
@AlcaldiaVparOficial

orden municipal, deben tramitarse a través de los órganos que conforman el Presupuesto General del municipio a los cuales estén vinculadas, en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Presupuesto de Valledupar y las normas que lo reglamenten.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 70°. Le corresponde al Alcalde expedir el decreto de liquidación del Presupuesto General del Municipio, de conformidad con lo establecido en Acuerdo 25 de 2008 y el Decreto ley 111 de 1996. Este decreto se acompañará de un anexo que contendrá el detalle de los ingresos y de los gastos de todos los órganos que hacen parte del presupuesto general del municipio para el año fiscal.

ARTÍCULO 71°. El Gobierno Municipal en el decreto de liquidación codificará, clasificará y definirá los gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticas, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda. En el decreto de liquidación se podrán hacer correcciones de leyenda, aritméticas y a la codificación de los diferentes rubros de ingresos y gastos del Presupuesto General del Municipio.

La Secretaría de Hacienda, hará mediante Decreto, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

Cuando se trate del presupuesto de gastos de inversión requerirá del concepto previo favorable de la Secretaría de Planeación.

ARTÍCULO 72°. La Secretaría de Hacienda, de oficio o a petición del Jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal de 2027. Lo anterior, no implica cambio en la leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto y cuantía.

Igualmente, podrá modificar las fuentes de financiación de los gastos, cuando por situaciones financieras excepcionales se requiera.

ARTICULO 73°. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Secretaría de Hacienda ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Municipal y General de la Republica en los términos de la Ley 42 de 1993.

ARTICULO 74°. Cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Valledupar y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley o en un acuerdo emanado del Concejo Municipal, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el

15

registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".

En todo caso, el jefe del órgano respectivo del Presupuesto General del Municipio certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

Para dar cumplimiento al presente artículo, los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deben, remitir a más tardar el 30 de enero de 2027 a la Secretaria de Hacienda la relación de las obligaciones (Pasivos Exigibles) por pagar de vigencias anteriores, debidamente legalizadas y con sus soportes respectivos.

Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos.

ARTICULO 75°. En las empresas Industriales y comerciales del Municipio de Valledupar y en las empresas de economía mixta, la autorización para comprometer vigencias futura ordinaria y excepcional estará a cargo del Consejo de Política Fiscal - CONFIS. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 115 del 1996 y el artículo 10 de la Ley 819 de 2003.

ARTICULO 76°. Envíese copia del presente acuerdo al despacho del Gobernador del Departamento del Cesar, para el control de legalidad previsto en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia.

ARTICULO 77°.El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación por parte del Alcalde Municipal y tiene efectos fiscales del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027.

Presentado por

ERNESTO MIGUEL OROZCO DURAN
Alcalde ~~Municipal~~

Proyectó Proyectos Y Consultores Asociados	Fecha 8 de octubre de 2026
Revisó José Fernando Morillo Orozco	Fecha 8 de octubre de 2026
Aprobó Lily Esther Mendoza Vargas	Fecha 8 de octubre de 2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López
Horario de atención:
Lunes a viernes
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm
Valledupar, cesar.gov.co

@alcaldiavpar
@alcaldiavpar
@AlcaldiaVparOficial

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE ACUERDO " **POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**".

En el marco de la autonomía territorial, el proyecto cumple a cabalidad con el ciclo presupuestal y las disposiciones contenidas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, con la convicción de que el presupuesto es el instrumento a través del cual se viabiliza, con la asignación de recursos en concordancia con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Igualmente, el proyecto de Presupuesto de 2027 tiene en cuenta aspectos relacionados al cumplimiento de leyes, decretos y acuerdos que demandan una adecuada estimación de los ingresos y una ejecución de los gastos de funcionamiento y de inversión con criterios de eficiencia y responsabilidad en el manejo y sostenibilidad de las finanzas municipales.

El proyecto continúa fundamentándose en el precepto constitucional de que el fin del Estado y el objetivo de su actividad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población y la solución de las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental y agua potable y que, para tales efectos, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

1. Justificación y alcances del proyecto

El proyecto de presupuesto que se presenta a consideración del honorable Concejo Municipal mantiene la coherencia con el ritmo de crecimiento que ha caracterizado el manejo de las finanzas en el comienzo de esta Administración. De igual manera el proyecto de presupuesto da estricto cumplimiento a metas del plan de desarrollo y a la vez la programación corresponde a la capacidad de ejecución de los recursos y la consistencia con el MFMP. Se presenta el presupuesto junto con el Marco fiscal de Mediano Plazo,

2. Composición del presupuesto General del Municipio de Valledupar

El Presupuesto General del Municipio contiene el cómputo anticipado de las rentas e ingresos que se espera recibir en la vigencia fiscal del 2027, lo mismo que las apropiaciones para gastos en que incurrirán todos los órganos que lo integran, con arreglo a las proyecciones del Plan Financiero y el Plan Operativo Anual de Inversiones, POAI.

El Presupuesto General del Municipio está compuesto por:

- El presupuesto de rentas y recursos de capital
- El presupuesto de gastos o acuerdo de apropiaciones
- Las disposiciones generales

Cada uno de ellos se presenta con la estructura interna definida por la Ley Orgánica del Presupuesto, sus decretos reglamentarios y el acuerdo de Estatuto Orgánico de presupuesto del Municipio.

2.1 Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital

El presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, contiene la estimación de los ingresos corrientes, recursos de capital, fondos especiales administrados por órganos que hacen parte del presupuesto, y los ingresos y recursos de los establecimientos públicos del orden Municipal. Para la vigencia fiscal de 2027, se estima que las rentas asciendan en su totalidad en la suma de **UN BILLON SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 1,796,559,039,149.00), El** presupuesto de rentas está distribuido por las siguientes fuentes de recursos:

Fuente de financiación o renta	Valor Proyectado 2027	%
1. SGP Educación	468,649,781,104.00	26%
2. ADRES	400,241,638,500.00	22%
3. SGP Salud	262,253,343,185.00	15%
4. ICLD	283,617,800,129.00	16%
5. Recursos Destinación Especifica	163,495,688,829.00	9%
6. Recursos del Crédito	64,770,942,468.00	4%
7. SGP Propósito general Libre inversión	39,307,457,796.00	2%
8. SGP Agua Potable	36,719,026,463.00	2%
9. Recursos UAPA	23,103,916,150.00	1%
10. Recurso DPTO SSF	15,322,868,604.00	1%
11. Coljuegos	10,602,940,352.00	1%
12. Recursos de Balance	13,823,068,228.00	1%
13. SGP Alimentación Escolar	4,807,193,783.00	0%

Fuente de financiación o renta	Valor Proyectado 2027	%
14. SGP Deporte y recreación	3,588,103,181.00	0%
15. SGP Cultura	2,810,785,298.00	0%
14. Recursos Contribución Parafiscal	2,969,119,821.00	0%
15. Transferencia Min Salud	423,365,258.00	0%
16. Transferencia impuesto Consumo de Cigarrillo	52,000,000.00	0%
Total	**$ 1,796,559,039,149.000**	**100%**

Este proyecto se caracteriza por varios aspectos fundamentales para lograr el crecimiento de los ingresos corrientes de libre destinación sin perder el rumbo de ser un Municipio sostenible fiscalmente con buenas prácticas de gobierno, con optimización de los recaudos, racionalización del gasto de funcionamiento, rendición de cuentas, transparencia en el uso del recurso público, fortalecimiento del proceso de cobro coactivo, agresividad en el persuasivo;

Este proyecto de presupuesto incluye recursos para continuar cumpliendo con las metas planteadas en el plan de desarrollo, así como también proyectos de trascendental importancia para el Municipio de Valledupar.

La formulación del presupuesto se ha realizado con una cuidadosa priorización del gasto, dentro de las disponibilidades de nuestros recursos. Su contenido refleja el esfuerzo del gobierno para garantizar el espacio fiscal necesario que permita financiar la ejecución de proyectos de inversión y asegurar la continuidad y sostenibilidad de programas.

A través del proceso de planeación fiscal hemos retomado la viabilidad financiera con políticas fiscales que han arrojado como resultado unas finanzas saludables y responsables. Además, la planeación a mediano plazo se nos ha constituido en una herramienta para la senda en un escenario posible para el Municipio, en donde se podrá estimar el comportamiento de los ingresos y gastos de manera que se garantice el superávit primario, la racionalización del gasto y la responsabilidad fiscal.

La programación del presupuesto 2027 cumple a cabalidad lo establecido en la Ley 617 de 2000, aplicando un 44% de sus ingresos corrientes de libre destinación a financiar el gasto de funcionamiento, teniendo como techo del 65 %, de la misma manera mantenemos la viabilidad financiera establecida en la Ley 358 de 1997 a través de los indicadores de solvencia y estabilidad de la deuda, como también lo establecido en el acuerdo de reestructuración de pasivos.

Esta ha sido precisamente la postura del nuevo Marco Fiscal de Mediano Plazo, presentado a la honorable Corporación. Una postura financieramente responsable y equilibrada, ajustada a la realidad fiscal de la entidad., en tal sentido que todo

apunte a promover el bien común, actuando de manera transparente, con equidad, reduciendo la pobreza, añadiendo y ofreciendo oportunidades a los grupos poblacionales expuestos a la vulnerabilidad, para generar las condiciones de vida necesarias.

Las variables económicas utilizadas para el presupuesto del 2027 fueron: crecimiento variable en armonía a los supuestos macroeconómicos expedidos por las entidades competentes, y lineamientos del Banco de la Republica, el presupuesto tiene un aforo inicial de **UN BILLON SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 1,796,559,039,149.00), del** monto total del presupuesto, se destaca básicamente.

2.2. Presupuesto de Gasto o Apropiaciones

Según el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio, se clasifican los gastos en tres (3) apropiaciones: Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda y Gastos de Inversión.

Para la vigencia fiscal de 2027, se estima la totalidad de los gastos en la suma de **UN BILLON SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 1,796,559,039,149.00),**

El Presupuesto de los Gastos de Funcionamiento de acuerdo al catálogo presupuestal determinados en la última Resolución 3464 - noviembre 18 de 2024 "Por la cual se actualizan los anexos de la Resolución número 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas (CCPET)" se clasifican en: Servicios Personales, Adquisición de bienes y servicios, Transferencias Corriente, Disminución de pasivos. El Presupuesto del Servicio de la Deuda se clasifica en: Deuda Interna y Externa y el Presupuesto de Inversión comprende el Plan Operativo Anual de inversiones.

El proyecto de apropiaciones se estimó tomando como base los lineamientos y limitantes previstas en la Ley 617 del 2000, es decir, tomando en consideración que los gastos de funcionamiento no pueden ser superiores al 65% de los INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION (ICLD**).**

CONCEPTO	VALOR
INDICADOR LEY 617	
Ingresos Corrientes Libre Destinación	$ 283,617,800,129.00
Gastos Funcionamiento Administración Central	$ 123,873,258,675.00
Relación Gasto De Funcionamiento/ICLD	**44%**
Limite Ley 617 De 2000 (Municipio Primera Categoría)	**65%**

Los gastos de desagregado de la siguiente manera:

CONCEPTO DE GASTO	VALOR PROYECTADO 2027	PORCETAJE PARTICIPACION
Funcionamiento	$ 161,813,095,958.00	**9%**
Servicio De La Deuda	$ 57,381,579,114.00	**3%**
Inversión	$ 1,577,364,364,077.00	**88%**
TOTAL	**$ 1,796,559,039,149.00**	**100%**

Las transferencias a la personería, al Concejo y la Contraloría se proyectan conforme a lo señalado a la Ley 617 del 2000, 1368/2009, 1416 de 2010 y la ley 1551/2012

ENTIDAD	VALOR
CONCEJO MUNICIPAL	$ 6,734,375,340.00
PERSONERIA MUNICIPAL	$ 4,821,502,602.00
CONTRALORIA MUNICIPAL	$ 3,097,359,544.00
ADMINISTRACION CENTRAL	$ 139,432,710,015.00
INSTITUTO DE DEPORTE	$ 3,783,556,457.00
FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	$ 3,943,592,000.00
TOTAL GASTO DE FUNCIONAMIENTO 2027	**$ 161,813,095,958.00**

Con el servicio a la deuda se proyectan realizar pagos en la siguiente manera:

ENTIDADES FINANCIERAS	CAPITAL	INTERES	TOTAL
Créditos Acuerdo de reestructuración	**$ 6,917,530,548**	**$ 2,143,086,981**	**$ 9,060,617,529**
Bancolombia	$ 1,247,658,356	$ 197,764,312	$ 1,445,422,668
Banco de Occidentes	$ 223,529,136	$ 82,511,423	$ 306,040,559
Banco BBVA (Cesión Findeter)	$ 5,446,343,056	$ 1,862,811,245	$ 7,309,154,301
Otros Créditos SGP	**$ 7,165,540,540**	**$ 3,165,953,898**	**$ 10,331,494,438**
Banco de Occidente	$ 1,250,000,000	$ 475,023,998	$ 1,725,023,998
Banco Davivienda	$ 1,875,000,000	$ 597,075,326	$ 2,472,075,326
Banco BBVA	$ 4,040,540,540	$ 2,093,854,574	$ 6,134,395,114
Créditos ICLD Administración anterior	$ 5,641,857,460	$ 4,700,818,205	$ 10,342,675,665
Findeter	$ 5,641,857,460	$ 4,700,818,205	$ 10,342,675,665
Créditos ICLD Administración Actual	**$ 0**	**$ 27,646,791,483**	**$ 27,646,791,483**
Banco de Occidente	$ 0	$ 1,063,127,892	$ 1,063,127,892
Banco Davivienda	$ 0	$ 6,319,281,537	$ 6,319,281,537
Banco BBVA	$ 0	$ 20,264,382,054	$ 20,264,382,054
Total	**$ 19,724,928,548**	**$ 37,656,650,567**	**$ 57,381,579,115**

El monto total destinado a la inversión para la vigencia fiscal 2027 asciende a los $1,577,364,364,077.00. Para su priorización, se consideraron los programas y proyectos del Plan de Desarrollo *"Valledupar, Ciudad Equitativa y Solidaria"*, así como el nivel de inflexibilidad de algunos recursos. En ese orden de ideas, este Plan de Desarrollo se proyecta como el más social en la historia del municipio, con más del 50% de sus metas enfocadas en la gestión social del territorio.

A continuación, se detalla los gastos valor del plan operativo anual de inversiones por ejes del plan de desarrollo:

EJES DEL PLAN DE DESARROLLO	VALOR	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
Eje 1. Valledupar Digna Y Social Para Todos	$739,281,655,588.00	47%
Eje 2. Infraestructura Para El Desarrollo Sostenible	$751,431,533,647.00	48%
Eje 3. Impulso Económico Y Sostenible	$ 36,506,918,891.00	2%
Eje 4. Gestión Eficiente Para El Desarrollo	$ 50,144,255,951.00	3%
Total, general	**$ 1,577,364,364,077.00**	100%

En el siguiente cuadro se detalla el Plan operativo anual de inversión por sectores

SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR	SUMA DE TOTAL 2027	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
4	INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	$ 10,239,710,178.00	1%
12	JUSTICIA Y DEL DERECHO	$ 4,664,000,000.00	0%
17	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	$ 525,000,000.00	0%
19	SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	$ 691,490,997,374.00	44%
21	MINAS Y ENERGÍA	$ 64,360,182,187.00	4%
22	EDUCACIÓN	$ 541,529,662,855.00	34%
23	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	$ 50,000,000.00	0%
24	TRANSPORTE	$ 94,184,001,145.00	6%
32	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	$ 13,273,702,640.00	1%
33	CULTURA	$ 14,387,677,879.00	1%
35	COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	$ 400,000,000.00	0%
36	TRABAJO	$ 1,565,000,008.00	0%
40	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	$ 52,967,667,468.00	3%
41	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	$ 22,087,575,615.00	1%
43	DEPORTE Y RECREACIÓN	$ 13,308,276,468.00	1%
45	GOBIERNO TERRITORIAL	$ 52,330,910,260.00	3%
Total general		**$ 1,577,364,364,077.00**	**100%**

Para Los pagos del Acuerdo de Reestructuración de pasivos se proyectan los pagos en los cuatros grupos así:

GRUPOS DE ACREEDORES	TOTAL ANEXO 3 ESCENARIO MODIFICADO AÑO 2027	PAGO PROYECTADOS
1. Acreedores laborales	-	$ 0
2. Entidades Públicas y seguridad Social	$ 3,428,571,429.00	$ 3,428,571,429.00
3. Entidades financieras	$ 5,705,613,659.00	$ 9,060,617,528.69
4. Demás acreedores	$ 0.00	$ 0.00
Fondo de Contingencia	$ 2,500,000,000.00	$ 2,500,000,000
TOTAL	**$ 11,634,185,088.00**	**$ 14,989,188,957.69**

2.3. Las Disposiciones Generales

Es nuestra firme expectativa que el documento final aquí consolidado constituya el resultado de un riguroso, exhaustivo y analítico estudio del contenido integral del proyecto, así como del entramado normativo y constitucional que regula la materia. Este instrumento es el fruto de un constructivo proceso de concertación, diálogo técnico y articulación institucional entre la Administración Central y el Honorable Concejo Municipal, desarrollado rigurosamente dentro del marco legal vigente y respetando los límites de las competencias asignadas a cada corporación.

Bajo esta premisa, se ha trabajado con la firme determinación de estructurar y proveer la herramienta financiera y presupuestal más idónea, transparente y eficiente.

Este mecanismo no solo garantizará el soporte económico necesario para adelantar gestiones estratégicas e inversiones de alto impacto en beneficio directo de toda la comunidad del Municipio, sino que se convertirá en el motor fundamental para el cumplimiento estricto y exitoso de las metas, programas y subprogramas trazados en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Valledupar, Municipio Equitativo y Solidario". Así, reafirmamos nuestro compromiso con el progreso social, la sostenibilidad fiscal y la equidad en el territorio.

Cordialmente,

ERNESTO MIGUEL OROZCO DURAN
Alcalde Municipal

Proyectó Proyectos Y Consultores Asociados	Fecha 8 octubre de 2026
Revisó José Fernando Morillo Orozco	Fecha 8 octubre de 2026
Aprobó Lily Esther Mendoza Vargas	Fecha 8 octubre de 202

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma